

136378

**REGISTRO
MERCANTIL
GUAYAQUIL**

OFICIO. No. 02242-RMG-2016

Guayaquil, 16 de Noviembre del 2016

Señora Ab.
Katherine Merino Espinoza
Secretaría General
Superintendencia de Compañías, Valores Y seguros
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Adjunto encontrará la certificación relativa a la compañía **AUTOSHARECORP S.A.**, solicitada mediante oficio N° **SCVS-SG-2016-0029239** de fecha 20 de Octubre del 2016, recibido en este despacho el 25 de Octubre del 2016.

Atentamente,

Ab. César Moya Delgado.
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
21 NOV 2016
Srta. Viviana Montalván
C.A.U. - GYE

Adjunto: Ref. #44720
C.c.: file
CMD /DMV

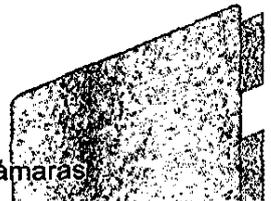
DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

13 DIC 2016

RECIBIDO

Hora: 11:20 ... Firma: Xesun

Dirección: Miguel H. Alcivar y Victor Hugo Sicouret, tras el edificio las Cámaras
Teléfonos: 04-2294-644 / 873 Guayaquil - Ecuador



N° TRAMITE: 8818-0041
DOCUMENTO: Solicitud de trámite



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016- 0005487

**AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

CONSIDERANDO:

QUE la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 82 garantiza "el derecho a la seguridad jurídica.";

QUE el artículo 213 de la misma Carta Magna señala que las Superintendencias "son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley";

QUE el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que " las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

QUE el numeral 5 del artículo 277 de la Constitución de la República garantiza dentro de los deberes del Estado "Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.";

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control de la organización, actividades funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, y otras entidades sujetas a su supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 430 de la Ley de Compañías;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es competente para conocer y tramitar las denuncias presentadas por los accionistas de una compañía anónima, según lo previsto en los artículos 431, 432 y 438, letra c, de la Ley de Compañías, en relación con el artículo 1 del Reglamento para la recepción, sustanciación y trámite de denuncias;

QUE el 13 de julio de 2016, con trámite N° 26901-0, el señor el señor Fernando Banderas Valdiviezo, en su calidad de representante legal de la compañía MOTRANSA C.A. como accionista de **AUTOSHARECORP S.A.**, presentó escrito a través del cual denuncia al señor José Barahona Espinel, representante al directorio de la compañía **AUTOSHARECORP S.A.** de la accionista Corporación MARESA HOLDING S.A. (MARESA), sosteniendo que el Directorio de la compañía ha designado al gerente de la misma, sin que haya dado cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Compañías y con los estatutos de la compañía, solicitando que se adopten las medidas establecidas en dicha ley;

QUE con providencia de fecha del 26 de julio de 2016, la Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, previo a declarar la procedibilidad de la denuncia, dispone su aclaración y complementación, signándosele el número **D-2016-051**;

QUE con providencia del 2 de agosto de 2016, a las 09h00, la Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por un lado, califica la denuncia y la admite a trámite; posteriormente, se procedió al reconocimiento de firma, y, se cumplieron las demás formalidades previstas por el Reglamento para la recepción, sustanciación y trámite de denuncias;



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016- 0005487

QUE la Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante memorando N° SCVS-SG-2016-692-M del 15 de agosto del 2016, solicita a la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, se realice la Inspección pertinente a fin de verificar los hechos denunciados, por la que se generó el informe de control N° SCVS-INC-DNICAI-SIC-16-284 de fecha 29 de agosto de 2016, cuyas conclusiones se notificaron a las partes para que presenten los descargos u observaciones, de acuerdo con el normativo aplicable;

QUE de la verificación de los descargos y de la última inspección realizada a la compañía, se generó el informe de control N° SCVS-INC-DNICAI-SIC-16-331 del 30 de septiembre de 2016, cuyas conclusiones fueron ratificadas por el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención en el memorando N° SCVS-INC-DNICAI-16-0958-M de la misma fecha, manifestando que: "Como se desprende de las conclusiones del Informe de Control parcialmente transcrito ut supra, consta en el artículo vigésimo séptimo, punto dos, de la reforma del estatuto, relativo al Quorum y Decisiones de la compañía, que las decisiones se adoptarán por el voto favorable de al menos cinco Directores, en este sentido, de la revisión efectuada al acta de Sesión de Directorio de la compañía AUTOSHARECORP S.A., celebrada el 04-01-2016, se evidencia el incumplimiento de lo referido, toda vez que ésta ha sido suscrita por dos directores; dicho esto, al no haber procedido de acuerdo a lo señalado en el estatuto de la compañía, lo resuelto en dicha sesión quedaría insubsistente; por lo tanto se recomienda obrar de acuerdo a lo previsto en el segundo inciso del literal f) del art. 438 de la Ley de Compañías, esto es, que el Registrador Mercantil de Guayaquil, cancele la inscripción del nombramiento como Gerente General del señor Xavier José Molestina Avegno.

En virtud de lo anterior, se recomienda la cancelación del acto societario originado a partir de lo resuelto en la Sesión de Directorio de la compañía Autosharecorp S.A., celebrada el 04-01-2016, siendo este: el nombramiento como Gerente General del señor Xavier José Molestina Avegno, otorgado el 04 de enero de 2016 e inscrito el 03 de Marzo de 2016 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.";

QUE la Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución en relación al memorando N° SCVS-INC-DNICAI-16-0958-M del 30 de septiembre de 2016, expresa su criterio mediante memorando N° SCVS-INC-DNASD-2016-352-M del 10 de octubre de 2016, exponiendo y recomendando, entre otros aspectos jurídicos, lo siguiente: "(...), se comenta que en el acta de sesión de directorio en la que se nombra como gerente general de la compañía AUTOSHARECORP S.A. solamente se encuentra suscrita por dos directores, Ing. Fabian Egulguren e Ing. José Barahona quien también es el Presidente del Directorio y por el señor Xavier Molestina Avegno como Secretario de la sesión. No constando la firma de los señores Alejandro Orrantía e Ing. Alfonso Morales, directores representantes de la compañía WATUBI S.A. ni la firma de los señores Cristóbal Orrantía V. y Ing. Fernando Banderas, directores designados por la compañía MOTRANSA C.A., como accionistas de la compañía supradicha.(...) En otras palabras, de lo que se observa del acta de sesión de directorio incorporada al expediente de la denuncia (foja 0009) que de seis directores principales, únicamente firmaron dos, no ajustándose a lo dispuesto en el ARTÍCULO "VEINTE Y SIETE PUNTO DOS: QUORUM Y DECISIONES del Estatuto social reformado de la compañía AUTOSHARECORP S.A., que dispone que "Las decisiones se adoptaran por el voto favorable de al menos cinco directores salvo que sea aquellas que requieran mayoría especial(...)" En virtud de lo anterior, habiendo esta Institución agotado las vías correspondientes a fin cumplir con el debido proceso y de respetar el derecho a la defensa, consagrados respectivamente en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República (...), y la compañía no ha justificado ni superado las observaciones de carácter legal y estatutario, considera procedente atender la petición que ha realizado el señor Fernando Banderas Valdiviezo en su calidad de representante legal de la compañía MOTRANSA C.A., junto con su abogado patrocinador, Eduardo Carmigniani Valencia, quien tomando como base lo dispuesto en el Art. 438, literal f) segundo inciso, de la Ley de Compañías ha solicitado a esta Superintendencia que disponga al Registrador Mercantil de Guayaquil cancele la inscripción del nombramiento del señor Xavier José Molestina Avegno como gerente general de la compañía AUTOSHARECORP S.A., nombrado en sesión de directorio de la referida compañía, realizada el 4 de enero de 2016, e inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 3 de marzo de 2016. (...).";



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-

QUE según sumilla del señor Intendente Nacional de Compañías de fecha 12 de octubre de 2016, se dispuso, entre otras, proceder en base a lo expuesto en la recomendación primera del informe jurídico transcrita en el considerando precedente;

QUE la denuncia **D-2016-051** se ha sustanciado en apego a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, de la Ley de Compañías y del Reglamento para la recepción, sustanciación y trámite de denuncias, respetándose el debido proceso y evidenciándose el ejercicio de la tutela efectiva de los derechos consagrados en los artículos 75 y 76 de la Carta Magna;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías estipula que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesaria para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control;

QUE en consideración a las disposiciones constantes en los artículos 226 y 427 de la Constitución de la República del Ecuador; al amparo de lo previsto en el artículo 12 del Reglamento para la recepción, sustanciación y trámite de denuncias; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Compañías, se procede con la aplicación de lo establecido en el segundo inciso de la letra f) del artículo 438 del mismo cuerpo legal, que establece que, *en el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior, entre las atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en la Ley de Compañías "(...) podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia."*; y,

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la República y la Ley de Compañías, la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil del nombramiento del señor Xavier José Molestina Avegno como gerente general de la compañía **AUTOSHARECORP S.A.**, inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 3 de marzo de 2016, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes y a los estatutos de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba esta resolución; b) proceda a cancelar la inscripción del nombramiento del señor Xavier José Molestina Avegno como gerente general de la compañía **AUTOSHARECORP S.A.**, inscrito el 3 de marzo de 2016; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia certificada de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios anteriores.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: a) se publique un extracto de la presente resolución, por una sola vez en el portal web institucional; y, b) se notifique con ejemplares certificados de esta resolución al Registro Mercantil del cantón Guayaquil, así como a los Representantes Legales de la a



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-

0005487

compañía AUTOSHARECORP S.A.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en
Guayaquil, a 20 OCT 2016

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Q

VAP/MEMC

MGCF

Expediente N° 138378
Trámites: 26901, 33138 y 34291 (2016)
Denuncia N° 2016-051

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:44.720
FECHA DE REPERTORIO:25/oct/2016
HORA DE REPERTORIO:13:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

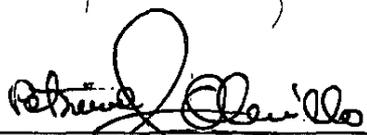
1.- Con fecha veinticinco de Octubre del dos mil dieciséis queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-2016-0005487, dictada el 20 de octubre del 2016, por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, AB. SUAD MANSSUR VILLAGRAN, la misma que Ordena la cancelación de la inscripción del nombramiento de XAVIER JOSE MOLESTINA AVEGNO, como Gerente General de la Compañía AUTOSHARECORP S.A., de fojas 47.201 a 47.203, Registro de Nombramientos número 12.708. 2.- Se tomó nota de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 44720



Guayaquil, 27 de octubre de 2016

REVISADO POR: P


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DÉLEGADA

N° 1514298

**NO REQUERIDO
DEVOLVER AL
USUARIO**

SECRETARIA GENERAL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Oficio No. SCVS-SG-2016- 0029239

-OF

Guayaquil, 20 OCT 2016

ASUNTO: *Notificación de Resolución SCVS-INC.DNASD-2016-0005487*
COMPANÍA AUTOSHARECORP S.A.

Señores
REGISTRO MERCANTIL
Av. Fco. de Orellana y Av. Miguel H. Alcívar
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Adjunto al presente oficio, encontrará la Resolución No. SCVS-INC.DNASD-2016-0005487, de 20 de octubre 2016, debidamente suscrita por la abogada Suad Manssur Villagrán, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual resuelve:

"(...)ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, del nombramiento del señor Xavier José Molestina Avegno como gerente general de la compañía AUTOSHARECORP S.A., inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 3 de marzo de 2016, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes y a los estatutos de la compañía (...) DISPONER que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba esta resolución; b) proceda a cancelar la inscripción del nombramiento del señor Xavier José Molestina Avegno como gerente general de la compañía AUTOSHARECORP S.A., inscrito el 3 de marzo de 2016; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia certificada de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (...) DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios anteriores..."

Particular que comunico a Usted, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Katherine Merino Espinoza
SECRETARIA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Mrg
Exp. 1750



REGISTRO MERCANTIL

24 OCT 2016

RECIBIDO